



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 17 de diciembre de 2024

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 20.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI).  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 21.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO "SALÓN LOS LAGOS" A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 22.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 23.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 24.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 BIS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 TER DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 26.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 27.- POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CC. JAVIER BARRIENTOS VARGAS, MIGUEL ADOLFO GUAJARDO MENDOZA, ZOILA ROMÁN ESPINAL, MANFRED NUÑEZ SOLORIO, JOSÉ JAVIER NIÑO MARTÍNEZ, PERLA FLOR LAGUNAS OCAMPO, SERGIO GIOVANI ESPINOSA FLORES, ALEJANDRA GARCÍA BENHUMEA Y LETICIA PENÉLOPE MARTÍNEZ BALLESTEROS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 28.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.  
DICTAMEN.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**113**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI).**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 20

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía f. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)**, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 94° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional referido anteriormente, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este sentido, en fecha 30 de octubre de 2017, se celebró Contrato de Comodato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, del inmueble identificado como Lote 2-

C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde se desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el Lote 2-C ya señalado.

En atención a lo anterior, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, se hace constar la entrega física y material del inmueble denominado Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Por ello, mediante oficio número SEA/CAR/AR-TOL/744/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

La propiedad del predio de referencia se acredita con los instrumentos notariales siguientes:

A) Instrumento número 2,267, volumen especial 67, Folio 079 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, entonces Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 997, volumen I, libro primero, sección primera especial de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2001; en la que se hizo constar el Contrato de Donación, que otorgó la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México.

B) La escritura número 12,775, volumen DXXXV, Folios 76-83 de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libián Ávila, Notaria Pública Interina Número 68 de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libián Kai y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se protocolizó la Subdivisión de la Fracción Segundo de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, Poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00311708 de fecha 14 de marzo de 2016.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de

Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- **Lote 2-C:** partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida.
- **Área de restricción por canal Cutzamala del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte, y en dirección suroeste en un tramo de varias líneas y una distancia de 218.99 metros, se llega al siguiente punto; colindando con afectación por vía pública del lote 2-C, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección noroeste y una distancia de 20.15 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del Lote 2-C, de este punto con dirección noroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste, en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros se llega al siguiente punto colindando ambos con Lote 2-C, de este punto con dirección noreste y una distancia de 10.30 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noreste en una distancia de 34.05 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con Ejido de Santa Juana. El polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 3,886.72 metros cuadrados.
- **Restricción vía F.F.C.C. del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte y en dirección noreste y una distancia de 12.50 metros, se llega al siguiente punto; colindando con Ejido de Santa Juana, de este punto con dirección sureste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-c, de este punto continua en dirección sureste, con una distancia de 20.15 metros se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por canal Cutzamala del lote 2-c; de este punto continua en dirección sureste y una distancia de 23.17 metros se llega al siguiente punto colindando con afectación por vía pública del lote 2-c, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección suroeste y una distancia de 12.21 metros, se llega al siguiente punto colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del lote 2-b; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 84.31 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noroeste y una distancia de 122.47 metros se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con vía de F.F.C.C. el polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 2,358.34 metros cuadrados.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/1036 y 401.3S.1-2023/1038, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.



Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 018/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera sesión extraordinaria del 27 mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

De conformidad con la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que, en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitido a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido con amplitud en la Comisión Legislativa, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión de la "LXII" Legislatura, fue sometida a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, señalados en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**2.- Contenido:** A través de la Iniciativa de Decreto se propone:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de noroeste a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía f. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

- Autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**3.- Conclusión del Estudio:** Estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Con autorización de la Legislatura se contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, encargado del ejercicio de una de las funciones más importantes a cargo del Estado como lo es la impartición de justicia en favor de las y los mexicanos.

## **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, como lo dispone el artículo 61 fracciones I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

La Iniciativa se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", que establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la Justicia.

Apreciamos que el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema



Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, como lo precisa la Iniciativa.

En efecto, de conformidad con ese precepto Constitucional, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

De igual forma, resaltamos con la Iniciativa que en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, celebraron contrato de comodato del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Santa Juana , Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez. Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el Lote 2-C ya señalado. De conformidad, con ello, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, hizo constar la entrega física y material del inmueble, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Así, advertimos que, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno, cuya propiedad del Gobierno del Estado de México, se acredita con los instrumentos notariales se describen en la parte expositiva de la Iniciativa.

Cabe mencionar, que la Iniciativa cumple con lo dispuesto en la legislación aplicable pues el Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficio, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

Asimismo, agrega la Iniciativa que, conforme al Dictamen Técnico para Donación, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

De igual forma, encontramos que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera Sesión extraordinaria del 27 mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup> ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez. Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo tanto, coincidimos con los argumentos de la Iniciativa y apreciamos su procedencia y con base en la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11. poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m<sup>2</sup> para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Sin duda que el Poder Judicial es un pilar en el Estado Mexicano encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, así como preservar el Estado de Derecho, es imprescindible para garantizar la tutela jurídica en favor de los individuos en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Así, el Poder Judicial de la Federación desempeña unas funciones trascendentales, al interpretar y aplicar la ley, funciones que conllevan la preservación y protección de los derechos humanos y la observancia y fortalecimiento del Estado de Derecho.

En tal sentido, se encuentra demostrado el beneficio social que implica la Iniciativa, toda vez que con la donación del inmueble se favorecerá la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) en el Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México, y se contribuiría a los elevados servicios del Poder Judicial de la Federación, servicios favoreciendo y con mayor oportunidad e inmediatez y permitiendo a la población una justicia pronta y expedita, a su alcance en ese circuito ubicado en el Estado de México.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a

título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	✓		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Esteban Juárez Hernández	✓		
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	✓		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO “SALÓN LOS LAGOS” A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 21**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como “Salón Los Lagos”, el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “El Rosario”, ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: novecientos dos punto sesenta metros cuadrados.

Tramo uno: en seis punto cincuenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo dos: en tres punto cuarenta metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo tres: en nueve punto treinta y tres metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo cuatro: en cuatro punto cuarenta y ocho metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo cinco: en cinco punto sesenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo seis: en cinco punto cincuenta y ocho metros, al noroeste con Iglesia Bautista;

Tramo siete: en cinco punto setenta y dos metros, al suroeste con Iglesia Bautista;



Tramo ocho: en veintidós punto sesenta y nueve metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo nueve: en treinta y un punto noventa metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo diez: en dieciséis punto noventa y seis metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo once: en trece punto sesenta metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo doce: en catorce punto setenta y cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo trece: en catorce punto cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El otorgamiento en comodato estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, deberá ser devuelto al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La prórroga del término de 15 años hasta por un tiempo igual, estará sujeta a que continúe el mismo uso y destino del área que forma parte del inmueble propiedad del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a que se refiere el presente Decreto, lo que estará condicionado a que el H. Ayuntamiento en funciones acuerde favorablemente dicha prórroga, y al aviso que se haga para tales efectos tanto al Ejecutivo Estatal como a esta Legislatura del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 8 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33, fracción IV, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como "Salón Los Lagos" a favor de la Fiscalía General de la Republica para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, que tiene sustento en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 122°, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la Republica como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En términos del artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de Republica, al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional y las demás disposiciones legales aplicables.

Mediante oficio número FGR/DEMEX/TOL/7580/2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, el Delegado Estatal de la Fiscalía General de la Republica, solicitó al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se le otorgue una fracción del inmueble de propiedad municipal identificado como "Salón Los Lagos", ubicado en Avenida Civilizaciones, Manzana I, Zona "A", Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla de Baz, con el fin de reubicar las instalaciones de la Subsede de Tlalnepantla de Baz de la Agencia del Ministerio Público Federal.

Que el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida Civilizaciones, Manzana I, Zona "A", Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla de Baz, con una superficie de 4,091.00 m<sup>2</sup>, lo cual se acredita con instrumento número 09-140554-6, otorgado por el Licenciado Fausto Ramírez Hernández, Registrador Auxiliar de la Propiedad, adscrito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Séptima, Estado de México, bajo la partida número 566A585, del volumen 1552, Libro Primero, Sección Primera, el 31 de julio de 2003.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, acordó autorizar el cambio del uso y destine, así como el otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional

Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: novecientos dos punto sesenta metros cuadrados.

Tramo uno: en seis punto cincuenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo dos: en tres punto cuarenta metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo tres: en nueve punto treinta y tres metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo cuatro: en cuatro punto cuarenta y ocho metros, al sureste con Iglesia Bautista;

Tramo cinco: en cinco punto sesenta y ocho metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo seis: en cinco punto cincuenta y ocho metros, al noroeste con Iglesia Bautista;

Tramo siete: en cinco punto setenta y dos metros, al suroeste con Iglesia Bautista;

Tramo ocho: en veintidós punto sesenta y nueve metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C;

Tramo nueve: en treinta y un punto noventa metros, al noroeste con Lago Poniente Sector III-C; Tramo diez: en dieciséis punto noventa y seis metros, al noreste con Avenida Civilizaciones; Tramo once: en trece punto sesenta metros, al noreste con Avenida Civilizaciones;

Tramo doce: en catorce punto setenta y cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones; Tramo trece: en catorce punto cinco metros, al noreste con Avenida Civilizaciones.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1- 2021/0514, señaló que el inmueble objeto del presente decreto, no cuenta con características y colindancias que determinen que sea un inmueble histórico.

En este orden de ideas, mediante el oficio número PM/0257/2024, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de noviembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
Del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO “SALÓN LOS LAGOS” A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En sesión de la “LXII” Legislatura, realizada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, fue dada a conocer a la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades señalado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**1.1.-** En la citada Sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, en observancia del proceso legislativo correspondiente.

**1.2.-** En atención a su encomienda la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, desarrolló reunión de análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.

**1.3.-** Acudieron a los trabajos de estudio y dictaminación servidores públicos de la Consejería Jurídica y de la Oficialía Mayor, quienes, con respeto al principio de la división de poderes y en un marco colaboración institucional ampliaron la información y clarificaron dudas sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

**2.- Contenido:** Consecuentes con el estudio realizado encontramos que la Iniciativa de Decreto propone:

- Autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, el cual tiene medidas y colindancias que se observan en el Proyecto de Decreto correspondiente:

Que el otorgamiento en comodato está condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, deberá ser devuelto al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**3.- Conclusión del Estudio:** En términos del estudio realizado estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como "Salón Los Lagos" a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Lo anterior en atención a las importantes funciones que corresponde atender al Ministerio Público, encargado de la investigación de los delitos y del ejercicio de la acción penal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la aprobación de la Iniciativa se contribuye a fortalecer a esta institución de representación social en favor de la seguridad de las y los mexicanos y del Estado de Derecho.

## **CONSIDERACIONES.**

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, motivo de este dictamen, como lo dispone el artículo 61 fracciones I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y 33 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Como se afirma en la Iniciativa, el artículo 122, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de República, al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que



correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional y las demás disposiciones legales aplicables.

En este contexto, mediante oficio, el Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República, solicitó al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se le otorgue una fracción del inmueble de propiedad municipal identificado como "Salón Los Lagos", ubicado en Avenida Civilizaciones, Manzana I, Zona "A", Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla de Baz, con el fin de reubicar las instalaciones de la Subsede de Tlalnepantla de Baz de la Agencia del Ministerio Público Federal.

Advertimos que en respuesta a la solicitud, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, acordó autorizar el cambio del uso y destino, así como el otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, con las siguientes medidas y colindancias, que se detallan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Cabe destacar que el Director del Centro INAH Estado de México, señaló que el inmueble objeto del Decreto, no cuenta con características y colindancias que determinen que sea un inmueble histórico.

Por otra parte, resaltamos que la Iniciativa atiende lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues el Ayuntamiento de Tlalnepantla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que fuera el conducto ante la Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

De acuerdo con lo expuesto, coincidimos en la procedencia de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato, un área de novecientos dos punto sesenta metros cuadrados, conocida como "Salón Los Lagos", el cual forma parte del inmueble de propiedad municipal, que tiene una superficie de cuatro mil noventa y un metros cuadrados, identificado como Área de Donación 12, Manzana I, Sector Zona-A, uso actual Iglesia y Centro Social, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Rosario", ubicado en Av. Civilizaciones, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en favor de la Fiscalía General de la República, para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un periodo de quince años, prorrogables por otros quince años.

Por mandato del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Más aún, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

Es pertinente mencionar que el Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

Destacamos que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En este contexto, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se advierte el Ministerio Público desempeña funciones trascendentes para el Estado de Derecho, sobre todo, en la investigación de los delitos, por lo que, estimamos ampliamente justificado el beneficio que para la sociedad conlleva la Iniciativa.

De acuerdo con lo expuesto, valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República para que se reubique la Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un Periodo de quince años, prorrogables por otros quince años, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA

AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA CONOCIDA COMO "SALÓN LOS LAGOS" A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE REUBIQUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS QUINCE AÑOS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón	✓		
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	✓		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Esteban Juárez Hernández	✓		
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	✓		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.***

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 22**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A resultante de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En setenta y cinco metros con lote D uno.

**AL SUR:** En ochenta y cinco punto setecientos metros con lote MD-1 C.

**AL ESTE:** En cuarenta y cuatro punto doscientos treinta metros con propiedad privada.

**AL NOROESTE:** En cuarenta punto ochenta y siete metros con lote D uno.

**AL SUROESTE:** En veintiocho punto setecientos metros con prolongación Calzada Vallejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 23 de octubre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, **la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder judicial del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales, así como en tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

En este sentido, desde el año 2001, el Poder Judicial del Estado de México, con recursos propios llevó a cabo la construcción de las instalaciones necesarias para los servicios de diferentes unidades administrativas, así como del Archivo Regional de Tlalnepantla, infraestructura que por más de 20 años, ha prestado servicio al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, Salas y Juzgados de la Región, beneficiando a las personas interesadas comprendidas dentro de esta región judicial.

Es por ello, el Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, retomar las gestiones para la regularización del inmueble ubicado en *"Fracción 1 manzana MD-1-A, en la Avenida Prolongación Cien Metros, Unidad Habitacional "El Tenayo", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual les fue otorgado en donación por parte del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se desprende de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno."*

En este contexto, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó la modificación de los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto recaídos en el Acuerdo aprobado en el tercer punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno y la adición de los resolutivos quinto, sexto y séptimo, conforme al instrumento notarial que consta la protocolización de oficio de subdivisión de predio, plano y oficio de autorización de plazo perentorio,



mediante los cuales se autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, solicitar a la Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización para la desincorporación del inmueble en cita, para su posterior donación a título gratuito, en favor del Poder Judicial del Estado de México.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A proveniente de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, el cual tiene una superficie de 4,251.500 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En setenta y cinco metros con lote D uno.

**AL SUR:** En ochenta y cinco punto setecientos metros con lote MD-1 C.

**AL ESTE:** En cuarenta y cuatro punto doscientos treinta metros con propiedad privada.

**AL NOROESTE:** En cuarenta punto ochenta y siete metros con lote D uno.

**AL SUROESTE:** En veintiocho punto setecientos metros con prolongación Calzada Vallejo.

La propiedad del inmueble de referencia, se acredita con el instrumento número ciento cuarenta y cinco, Libro Especial número tres, Folios del sesenta y uno al sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Titular de la Notaria Pública No. 201 del Estado de México, actuando por convenio de asociación en el protocolo a cargo del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Titular de la Notaria Pública número 160 del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el Folio Real Electrónico 00348879.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/4117 y 401.3S.1-2023/4118, señaló que el inmueble objeto de donación no se encuentra ningún inmueble monumento histórico, ni colinda con uno de estos y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial; asimismo, no cuenta con sitios arqueológicos insertos dentro del mismo.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A resultante de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m2 para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la Iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** La "LXII" Legislatura, en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, conoció la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**1.1.-** En la citada sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, en observancia del proceso legislativo correspondiente.

**1.2.-** En atención a su encomienda la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, desarrolló reunión de análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.

**1.3.-** Acudieron a los trabajos de estudio y dictaminación servidores públicos de la Consejería Jurídica y de la Oficialía Mayor, quienes, con respeto al principio de la división de poderes y en un marco colaboración institucional ampliaron la información y clarificaron dudas sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

**2.- Contenido:** En atención al estudio que llevamos a cabo encontramos que la Iniciativa de Decreto propone:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A resultante de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio

de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, señalados en el Proyecto de Decreto correspondiente.

- Autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México,
- Que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**3.- Conclusión del Estudio:** Después de haber desarrollado el estudio de la Iniciativa, quienes integramos la Comisión Legislativa, coincidimos en la pertinencia de su aprobación.

En tal sentido, apreciamos que, en la desincorporación del patrimonio del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y donación al Poder Judicial del Estado de México, subyace un evidente beneficio social, pues con ello, se apoyará a uno de los poderes públicos de la Entidad encargado de funciones relevantes para las y los mexiquenses, como lo es, la impartición de justicia en la Entidad y con ello, garantizar la vigencia del Estado de Derecho.

Asimismo, conlleva la regulación de la situación jurídica del inmueble en el que hace poco más de veinte años, el Poder Judicial construyó y presta servicios administrativos, sobresaliendo, el Archivo Regional de Tlalnepantla y Salas y Juzgados de la Región, lo que sin duda beneficia a la población de esa región.

Por ello, es procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## **CONSIDERACIONES.**

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Encontramos que la Iniciativa se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", en el que establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

Reconocemos, como lo hace la Iniciativa, en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano

colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales, así como en tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

Estimamos importante destacar que, desde el año 2001, el Poder Judicial del Estado de México, con recursos propios llevó a cabo la construcción de las instalaciones necesarias para los servicios de diferentes unidades administrativas, así como del Archivo Regional de Tlalnepantla, infraestructura que, por más de 20 años, ha prestado servicio al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, Salas y Juzgados de la Región, beneficiando a las personas interesadas comprendidas dentro de esta región judicial, como se refiere en la Iniciativa de Decreto.

En este sentido, como se da a conocer en la parte expositiva de la Iniciativa de Decreto, el Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, retomar las gestiones para la regularización del inmueble ubicado en "Fracción 1 manzano MD-I-A, en lo Avenida Prolongación Cien Metros, Unidad Habitacional "El Tenayo", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual les fue otorgado en donación por parte del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se desprende de lo Trigésima Tercero Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno."

De acuerdo con el seguimiento de la solicitud, que se menciona en la Iniciativa de Decreto el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó la modificación de los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto recaídos en el Acuerdo aprobado en el tercer punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno y la adición de los resolutivos quinto, sexto y séptimo, conforme al instrumento notarial que consta la protocolización de oficio de subdivisión de predio, plano y oficio de autorización de plazo perentorio, mediante los cuales se autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, solicitar a la Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización para la desincorporación del inmueble en cita, para su posterior donación a título gratuito, en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Resaltamos que, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote Área de Donación MDO-A proveniente de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número. Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio de Tlalnepantla de Baz. México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, el cual tiene una superficie de 4,251.500 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, que se detallan en la Iniciativa de Decreto y acredita la propiedad, así como que en el inmueble objeto de donación no se encuentra ningún inmueble monumento histórico, ni colinda con uno de estos y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial: asimismo, no cuenta con sitios arqueológicos insertos dentro del mismo.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En consecuencia la Titular del Poder Ejecutivo del Estado en apoyo del Ayuntamiento y con base en los artículos 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sometió a la consideración de la Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio, el inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-I-A resultante de la

subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional "El Tenayo", Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m<sup>2</sup> para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Advertimos que la Iniciativa fue integrada y remitida a la Legislatura, conjuntamente, con la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con la aprobación de la Iniciativa se contribuirá al fortalecimiento de las funciones del Poder Judicial del Estado de México, pues en el inmueble, desde hace poco más de veinte años, se encuentran construidas las instalaciones que favorecen los servicios del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, entre ellas, el Archivo Regional de Tlalnepantla y Salas y Juzgados de la región.

Es evidente que, con la desafectación y donación del inmueble para el destino mencionado se permitirá seguir contando con esos servicios del Poder Judicial, trascendentes para la población de esa región y además se regularizará la situación jurídica del inmueble en apoyo del patrimonio del máximo órgano jurisdiccional del Estado de México.

Por lo tanto, es procedente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Agregando que, resulta importante como se señala el propio Proyecto de Decreto que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y el destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



**LISTA DE VOTACIÓN****FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.***

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 23**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.

**AL SURESTE:** 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

**AL SUROESTE:** 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

**AL NOROESTE:** 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Ario del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO****MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"****LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

De igual forma, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Salud" tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado y en específico en el municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, han realizado diversos esfuerzos de manera coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

En este sentido, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/362/2023, solicitó al H.

Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

El municipio de Jiquipilco, Estado de México, es propietario del Inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**AL NORESTE:** 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.

**AL SURESTE:** 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

**AL SUROESTE:** 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

**AL NOROESTE:** 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar S, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

Lo anterior se acredita con el Título de Propiedad número 000001010948 de fecha 14 de noviembre de 2019, inscrito bajo clave única catastral E14A28K5985O5 a favor del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, de conformidad con la Asamblea de Asignación de fecha 5 de agosto de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15047014213092001S, emitido por la Licenciada Osvelia Gil Antolín, Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037465.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el 8 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos, acordó la desafectación de dicho inmueble, así como aprobó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1- 2023/3063, señaló que el inmueble objeto de desincorporación, carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio de la Iniciativa y habiendo discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En sesión de la "LXII" Legislatura, desarrollada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida, a la aprobación de la Soberanía Popular, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades de Iniciativa Legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**1.1.-** De acuerdo con el Proceso Legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

**1.2.-** La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sustanció reunión de análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.

**1.3.-** Para aportar mayor información y, en su caso, dar respuesta a planteamientos de integrantes de la Comisión Legislativa, con respeto al principio de la división de poderes y para fortalecer el estudio y la dictaminación, asistieron a la reunión de trabajo servidores públicos de la Consejería Jurídica y de la Oficialía Mayor.

**2.- Contenido:** Con sustento en el estudio que llevamos a cabo desprendemos, que mediante la Iniciativa de Decreto propone:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jiquipilco. Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 2S, de la Manzana 31. de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco. Estado de México, con una superficie de 4.583.607 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.

- Autorizar al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.
- Que la donación del predio está condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, Estado de México

**3.- Conclusión del Estudio:** Es procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Es evidente que, la desincorporación y donación del inmueble de propiedad municipal al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud, beneficiará, sobre todo, a la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, y además favorecerá la certeza jurídica de la propiedad del inmueble, al concurrir a la regularización de la situación jurídica del mismo.

Cabe mencionar que el Instituto de Salud, de acuerdo con el marco jurídico que lo regula es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, por lo que, la aprobación de la Iniciativa repercutirá en beneficio de la salud de la población de esa comunidad y además, incidirá en la certeza de su patrimonio, el regularizarse la propiedad del inmueble.

#### **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la "LXII" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 61 fracciones I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

#### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Estamos de acuerdo en que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Por otra parte, coincidimos con la Iniciativa, en el sentido de que el artículo 4o. consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Como se precisa en la Iniciativa, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se mandata fomentar el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Encontramos también que la legislación del Estado de México, en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Salud", regula los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

Advertimos que, la Iniciativa se da en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso



pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Coincidimos con la exposición de motivos, en cuanto a que, las demandas de la población en el Estado y en específico en el Municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Creemos pertinente que, para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, realice diversos esfuerzos de coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Municipio.

Creemos pertinente y una acción adecuada que, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, haya solicitado al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

También advertimos oportuna la respuesta del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, que en Sesión de Cabildo y por unanimidad de votos acordó, la desafectación del inmueble, de su propiedad, como lo acredita, denominado Solar Urbano, identificado como Lote 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias se precisan en el Proyecto de Decreto.

Agregando que, como lo determinó el Director del Centro INAH, Estado de México, ese inmueble carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este marco de referencia quienes realizamos el estudio de la Iniciativa, nos permitimos expresar que la Representación Popular del Estado de México, debe pronunciarse, invariablemente, a favor de aquellas iniciativas que conlleven propósitos de beneficio social, como es el caso que nos ocupa.

Esta Comisión Legislativa reconoce el interés, la coordinación y la respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipal en la atención de la salud, al haber integrado la Iniciativa y solicitar la desincorporación y donación del inmueble, aunque su destino, sin duda, tiene un impacto social en apoyo de la atención de la salud de esa comunidad.

La salud es una materia prioritaria para el Gobierno Federal y para el Gobierno del Estado y nos corresponde a las y los Representantes Populares, respaldar las acciones encaminadas a su fortalecimiento y a su materialización; el destino del inmueble tiene un efecto positivo congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y con la Agenda Pública prioritaria, en la que, la salud desempeña un lugar preferente o ya que tiene que ver con el bienestar de la población para el desarrollo de sus capacidades, individuales y colectivas. En la medida en que las personas cuenten con una adecuada atención de la salud, la sociedad será reflejo, proyección y potencialización de ello y tendremos mejores condiciones de desarrollo.

Por ello, quienes formamos la Comisión Legislativa, estimamos conveniente la aprobación de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

La Iniciativa de Decreto fue presentada en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que disponen que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura para enajenar los bienes inmuebles del Municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos y para desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del Municipio.

La Iniciativa de Decreto incidirá en beneficio de la salud de los habitantes de la comunidad de San Felipe y Santiago del Municipio de Jilotepec, al vigorizar al Instituto de Salud del Estado de México con la desafectación y donación del inmueble. De igual forma, favorece la certeza del patrimonio del Municipio al regularizar la situación jurídica del inmueble, en el que, actualmente, se encuentra construido el Centro de Salud.

En este contexto, la Comisión Legislativa comparte la propuesta de la Iniciativa de Decreto y como resultado del estudio técnico de la misma, estima su procedencia, por lo tanto, es pertinente autorizar al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio.

Es oportuno mencionar que la presentación de la Iniciativa hace evidente la coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, destacando su interés en la atención de este asunto de interés general.

En los términos expuestos, valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.***

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 24**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 24 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de Nezahualcóyotl, por un monto total de \$24,234,174.88, (VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por sí mismo o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 60 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), por un monto total de \$82,824,221.83 (OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PUNTO OCHENTA Y TRES PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33, fracción III, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, par conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto per la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), que tiene sustento en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

Derivado de la crisis económica originada por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SAPS-CoV-2 el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl acumuló adeudos con la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$48.46 millones de pesos, mientras que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) acumuló adeudos por la cantidad de 165.6 millones de pesos, situación que ha generado que el Ayuntamiento realice acciones legales a efecto de evitar el corte del suministro de energía.

Mediante oficio SSB/VMC/NEZ-05-0017-2024 de fecha 03 de mayo del presente año, la Comisión Federal de Electricidad, informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl sobre la autorización para suscribir un convenio para regularizar los adeudos históricos existentes (con *una antigüedad mayor a 365 días naturales*) por el consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, con apego a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros ya favor de la CFE" y a las "Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE Suministrador de Servicios Básicos" aprobadas con fecha 14 de julio del 2022, mediante acuerdo CA-039/2022 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad; con el objeto de impulsar el crecimiento económico, el saneamiento financiero y el desarrollo integral en el municipio, entendiendo que el servicio de suministro eléctrico es de vital importancia para los habitantes.

Conforme a las reglas señaladas, del adeudo total, se realizaría una quita mensual por una cantidad igual al pago mensual que se establezca en el convenio, resultando un beneficio de disminución de adeudos del 50% lo cual representa más de cien millones de pesos, sin embargo, derivado de los importes establecidos, en el caso del adeudo del Municipio de Nezahualcóyotl se cubriría en un período máximo de 24 meses, y en el caso del adeudo del ODAPAS, se cubriría en un período de máximo 60 meses conforme a lo que autorice la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se excedería la gestión de este período de gobierno. Lo anterior, conforme a los Dictámenes Técnicos y de Procedencias emitidos.

Con el propósito de poder dirimir la controversia en torno al suministro de energía eléctrica pendiente con la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, llevó a cabo la conciliación con la Comisión Federal de Electricidad a efecto de llevar a cabo la formalización del convenio Peso por Peso.

De conformidad con lo establecido el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante Acuerdo Número 358 aprobado en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2024, aprobó solicitar al Poder ejecutivo Estatal ser el conducto para presentar ante la Legislatura la solicitud de autorización de suscripción de los convenios referido.

En este orden de ideas, mediante el oficio número PM/NEZA/190/2024, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Cabe señalar que mediante oficio 207050001000000S/711/2024, el Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Financiero de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, determinó como viable la iniciativa de referencia, mismo que fue remitido a través de diverso 20700006040000L/447/2024 suscrito por el Procurador Fiscal.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
Del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**



***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En Sesión de la "LXII" Legislatura, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, previstas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33 fracción III y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentó a la aprobación de la Representación Popular la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

**1.1.-** Como lo mandata el Proceso Legislativo ordinario, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a las comisiones legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

**1.2.-** El día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, celebraron reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, reunión de análisis y dictamen.

**1.3.-** Durante los trabajos de estudio y dictaminación, las comisiones legislativas contaron con la presencia de representantes de la Comisión Federal de Electricidad, del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México. Su participación permitió ampliar la información, responder cuestionamientos de integrantes de las comisiones legislativas, y fortalecer el criterio y la objetividad de las y los dictaminadores.

**2.- Contenido:** De la revisión cuidadosa de la Iniciativa de Decreto desprendemos que a través de la misma se solicita a la Legislatura, fundamentalmente, lo siguiente:

- Autorizar al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 24 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 3 de diciembre de 2022 del Municipio de Nezahualcóyotl, por un monto total de \$24,234,174.88, (VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Autorizar al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por sí mismo o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), a suscribir un convenio de regularización de adeudos a un plazo máximo de 60 meses con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), por un monto total de \$82,824,221.83 (OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PUNTO OCHENTA Y TRES PESOS) por consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, afectando como garantía de pago, de acuerdo con la normativa aplicable, las Participaciones Federales susceptibles de afectarse, que sean asignadas al Municipio de Nezahualcóyotl, durante la vigencia del convenio correspondiente, para lo cual, el Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**3.- Conclusión del Estudio:** Con apego al estudio que llevamos a cabo y después de haber escuchado de viva voz a los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, estimamos la procedencia de la Iniciativa de Decreto y en consecuencia, las autorizaciones solicitadas para suscribir los convenios correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y por sí mismo el Ayuntamiento o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) con la Comisión Federal de Electricidad, en los términos que se contienen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Destacamos que la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene el deber de legislar y por lo tanto, tratar los temas en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

La Iniciativa que nos ocupa encontramos que el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a efecto de cumplir con sus obligaciones solicita autorización de la Soberanía Popular para suscribir un Convenio a largo plazo que les permitirá cubrir las obligaciones financieras con la Comisión Federal de Electricidad, con reglas de prevención para cancelación de adeudos que les beneficiarán y que pueden llegar a disminuir una quita del 50 %, lo que representa un beneficio considerable sin afectar la Hacienda Municipal.

Cabe destacar que, el Proyecto de Decreto fue revisado por las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo, particularmente, la Secretaría de Finanzas y la Consejería Jurídica.

Quienes dictaminamos expresamos nuestro apoyo al municipio, y reconocemos esta importante acción que se lleva a cabo para la atención y cumplimiento de sus obligaciones.

Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para que previa discusión sea aprobado por la Legislatura en Pleno y remitido a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

## CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y autoriza créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Estimamos importante lo afirmado en la Iniciativa, en cuanto a que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Reconocemos también que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Advertimos que la Iniciativa es concordante con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su artículo 113, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

Encontramos en la Iniciativa que, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, derivado de la crisis originada por la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, acumuló adeudos con la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de \$48.46 millones de pesos, mientras que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) acumuló adeudos por la cantidad de 165.6 millones de pesos, situación que ha generado que el Ayuntamiento realice acciones legales a efecto de evitar el corte del suministro de energía y que el 03 de mayo del presente año, la Comisión Federal de Electricidad, informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl sobre la autorización para suscribir un convenio para regularizar los adeudos históricos existentes (con una antigüedad mayor a 365 días naturales) por el consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal, con apego a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE" y a las "Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con Adeudos a Cargo de Terceros a favor de la CFE Suministrador de Servicios Básicos" aprobadas con fecha 14 de julio del 2022, mediante acuerdo CA-039/2022 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad; con el objeto de impulsar el crecimiento económico, el saneamiento financiero y el desarrollo integral en el municipio, entendiéndose que el servicio de suministro eléctrico es de vital importancia para los habitantes, como se expresa en la Iniciativa.

Resulta positivo, como se describe en la parte expositiva de la Iniciativa, que, conforme a las reglas señaladas, del adeudo total, se realizaría una quita mensual por una cantidad igual al pago mensual que se establezca en el convenio, resultando un beneficio de disminución de adeudos del 50% lo cual representa más de cien millones de pesos, sin embargo, derivado de los importes establecidos, en el caso del adeudo del Municipio de Nezahualcóyotl se cubriría en un período máximo de 24 meses, y en el caso del adeudo del ODAPAS, se cubriría en un período de máximo 60 meses conforme a lo que autorice la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se excedería la gestión de este período de gobierno. Lo anterior, conforme a los Dictámenes Técnicos y de Procedencias emitidos.

Apreciamos correcto que, con el propósito de poder dirimir la controversia en torno al suministro de energía eléctrica pendiente con la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl,

llevará a cabo la conciliación con la Comisión Federal de Electricidad a efecto de llevar a cabo la formalización del convenio Peso por Peso, pues esto favorece a la Hacienda Municipal.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Apreciamos que la Iniciativa se fundamenta en el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que los Ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, para Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es evidente que la Iniciativa cumple con lo mandado en el artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante Acuerdo Número 358 aprobado en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2024, aprobó solicitar al Poder Ejecutivo Estatal ser el conducto para presentar ante la Legislatura la solicitud de autorización de suscripción de los convenios referidos.

Por otra parte, como lo ordena la legislación aplicable, la Unidad de Apoyo Técnico y Financiero de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, determinó como viable la Iniciativa de referencia, mismo que fue remitido a través de diverso 20700006040000L/447/2024 suscrito por el Procurador Fiscal.

Por lo tanto, estimamos procedente, la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

De conformidad con lo expuesto, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al 31 de diciembre de 2022 del municipio y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### **LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
FINANZAS PÚBLICAS**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa			
Dip. Martín Zepeda Hernández			√
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretario</b> Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS CON LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Miriam Silva Mata	√		
<b>Secretario</b> Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Valentín Martínez Castillo	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa			
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 BIS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 TER DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 25**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.** ...

Asimismo, vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública estatal. Dichas Unidades estarán adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente y contarán con los recursos financieros, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 34 Bis y la fracción I del artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 34 Bis.-** Las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de

acciones afirmativas, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

#### **Artículo 34 Ter.- ...**

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

II. a VIII. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios deberán realizar las adecuaciones que correspondan con el objeto de integrar las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y con base a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**CUARTO.** Las autoridades estatales y municipales realizarán las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**QUINTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 23 de octubre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa "H", Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno del Estado de México asume, a través del Eje Transversal I. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el compromiso frontal de atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades; así como garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres mediante la transformación constante de los programas, planes y acciones emanados con el objeto de aplicar una política pública transversal con perspectiva de género en observancia de las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres.

En ese contexto, es preciso señalar que, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y sus respectivos reglamentos, así como otros mecanismos como el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se contempla como política crucial promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; en virtud de lo cual, resulta oportuno fortalecer el marco normativo en la materia, con el objeto de incidir en la planeación e integración de acciones puntuales en favor de las mujeres en situación de violencia o cualquier tipo de discriminación.

En observancia del marco normativo local, es fundamental la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia como mecanismos a través de los cuales se conjuntan esfuerzos, estrategias y líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas para erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros para el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo las Unidades de Género y de Erradicación de la Violencia, parte importante de dicho proceso, como mecanismos para la implementación e institucionalización de la perspectiva de género.



Como parte del objetivo transversal de Gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, para promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se consideró como una estrategia fundamental, el fortalecimiento del marco normativo institucional en la materia, mediante la vigilancia del presupuesto público con perspectiva de género; la aplicación de los recursos destinados a acciones con enfoque de género, de manera proporcional a la densidad poblacional de los municipios y el fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente, entre otras acciones.

En ese sentido, si bien la constitución de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, es de naturaleza obligatoria para las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado, sus organismos auxiliares, organismos autónomos y municipios del Estado de México, es necesario considerar que requieren de capacidad financiera y administrativa que les permita cumplir eficientemente con las funciones que tienen delegadas.

En ese tenor, la presente iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitirán fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales, planear actividades sustantivas, a través de sus programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas tanto institucionales como las públicas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de las acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

En cuanto al Programa de Cultura Institucional, visto como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de *promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género*, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
Del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendido el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en coordinación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento.**

La "LXII" Legislatura, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**1.1.-** Como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y Dictamen.

**1.2.-** El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, celebraron reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, reunión de análisis y Dictamen.

**1.3.-** Cabe destacar que con respeto al principio de la división de poderes y con un ánimo de celebración, asistieron a la reunión de trabajo representantes de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México. Su participación permitió ampliar la información, responder cuestionamientos de integrantes de las comisiones legislativas, y fortalecer el criterio y la objetividad de las y los dictaminadores.

## **2.- Contenido.**

La Iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitirán fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales, planear actividades sustantivas, a través de sus programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas tanto institucionales como las públicas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de las acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

Establece al Programa de Cultura Institucional, como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

## **3.- Conclusión del Estudio.**

Es imperativo, asegurar la igualdad de género y la erradicación de la violencia en las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios.

Valoramos los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo en la materia, así como el importante trabajo que desempeñan las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que han trabajado con intensidad para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género y, por ello, es conveniente reforzarla en sus atribuciones como se propone en la Iniciativa y con recursos para poder ejercer sus funciones y cumplir con su destacada tarea.

En consecuencia, estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Conforme a la revisión de la Iniciativa, advertimos que es consecuente con el Eje Transversal 1. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el que el Gobierno del Estado asume el compromiso frontal de atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades; así como garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres mediante la transformación constante de los programas, planes y acciones emanados con el objeto de aplicar una política pública transversal con perspectiva de género en observancia de las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres.

Coincidimos con la parte expositiva, en cuanto que, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y sus respectivos reglamentos, así como otros mecanismos como el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se contempla como política crucial promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; en virtud de lo cual, resulta oportuno fortalecer el marco normativo en la materia, con el objeto de incidir en la planeación e integración de acciones puntuales en favor de las mujeres en situación de violencia o cualquier tipo de discriminación.

Creemos también como se afirma en la Iniciativa que, en observancia del marco normativo local, es fundamental la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia como mecanismos a través de los cuales se conjuntan esfuerzos, estrategias y líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas para erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros para el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo las Unidades de Género y de Erradicación de la Violencia, parte importante de dicho proceso, como mecanismos para la implementación e institucionalización de la perspectiva de género.

Destacamos que, como parte del objetivo transversal de Gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, para promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se consideró como una estrategia fundamental, el fortalecimiento del marco normativo institucional en la materia, mediante la vigilancia del presupuesto público con perspectiva de género; la aplicación de los recursos destinados a acciones con enfoque de género, de manera proporcional a la densidad poblacional de los municipios y el fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente, entre otras acciones.

Compartimos los argumentos expresados en cuanto a que, si bien la constitución de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, es de naturaleza obligatoria para las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado, sus organismos auxiliares, organismos autónomos y municipios del Estado de México, es necesario considerar que requieren de capacidad financiera y administrativa que les permita cumplir eficientemente con las funciones que tienen delegadas.

De igual forma, estimamos que, el Programa de Cultura Institucional, debe ser visto como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

Quienes integramos las comisiones legislativas reconocemos la trascendencia de la propuesta legislativa, pues, apreciamos que fortalece disposiciones jurídicas esenciales sobre la igualdad de género y erradicación de la violencia.

Estimamos indispensable continuar perfeccionando el marco jurídico del Estado de México, y en este caso, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

La Iniciativa que nos ocupa es motivada por estos propósitos y busca seguir vigorizando la normativa del Estado de México con la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública, a cargo de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Es necesario también que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia cuenten con recursos financieros, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

Asimismo, encontramos que la propuesta legislativa fortalece el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fundamental en la conformación de la perspectiva de género.

En este contexto, estamos de acuerdo en reformar el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para establecer en relación con las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares, la incorporación de la perspectiva de género y la planeación, organización y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública del Estado y que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia estén adscritas a la persona Titular de la Dependencia y Organismo Auxiliar correspondientes y cuenten con los recursos financiero, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Es adecuado también reformar el artículo 34 Bis y la fracción I de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para señalar que las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Es pertinente, en nuestra opinión, seguir mejorando la normativa sobre las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que, es correcto señalar en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que se encargarán de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
<b>Secretaria</b> Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	✓		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	✓		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	✓		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Zaira Cedillo Silva	✓		
<b>Secretaria</b> Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	✓		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	✓		
Dip. Graciela Argueta Bello	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	✓		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	✓		
Dip. Angélica Pérez Cerón	✓		
Dip. María José Pérez Domínguez			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	✓		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Araceli Casasola Salazar	✓		

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

**DECRETO NÚMERO 26**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 32, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal. La relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.



En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Consecuente con lo anterior, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México regula el procedimiento para la resolución de las diferencias que se originen cuando exista discrepancia entre dos o más municipios sobre los límites municipales.

De tal manera, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí por medio de convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en las cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

En ese contexto, se realizaron recorridos de campo los días 9 y 21 de febrero y 30 de marzo de 2023, para el levantamiento del plano topográfico respectivo y el 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios, con personal de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para revisar conjuntamente el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mismo que contiene los límites territoriales de los municipios de mérito.

En consecuencia, las Comisiones de Límites Municipales recibieron el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso de mérito, para ser sometidos a la

consideración de sus respectivos cabildos para la ratificación y aprobación de éstos; de manera que, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cuatro del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, así como la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento los suscriban, recayendo el siguiente acuerdo:

"por unanimidad de votos, se aprueba el plano topográfico y el proyecto del Convenio Amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Axapusco y el municipio de Nopaltepec y autorizan a la Presidenta Municipal, la C. Miriam Coronel Meneses; al Síndico Municipal, el Lic. Javier Garrido Gaspar y al Secretario del Ayuntamiento, el CD. Oswaldo Espinoza Prez, para que firmen tanto el plano topográfico, así como el convenio amistoso propuesto"

Del mismo modo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cinco del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos. Asimismo, en el punto seis del mismo orden del día, sometió a consideración la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmen tanto el Plano Topográfico como el Convenio Amistoso propuesto, lo cual se aprobó por unanimidad de votos.

Derivado de una revisión realizada al Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

De tal manera, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2024, en el punto número seis del orden del día, sometió a consideración la aprobación de las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales entre el municipio de Axapusco y el Municipio de Nopaltepec, en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que firmen el Convenio de mérito, recayendo el siguiente acuerdo:

"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS REALIZAR LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO AMISTOSO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; Y AUTORIZAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MIRIAM CORONEL MENESES; AL SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JAVIER GARRIDO GASPAR Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.D. OSWALDO ESPINOZA PÉREZ, PARA QUE FIRMEN TANTO EL PLANO TOPOGRÁFICO, ASÍ COMO EL CONVENIO AMISTOSO PROPUESTO. ACUERDO QUE ES COMPLEMENTARIO AL DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023".

Asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Octogésima novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en el punto número ocho del orden del día, sometió a consideración la aprobación nuevamente del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en tenor similar, se autorice al Presidente, Sindica Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen el convenio correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaria de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso 'de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los Municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en suscribir el presente Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedarán marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las siguientes descripciones técnicas topográficas:

### **POLÍGONO 1: COLONA RIO BRAVO**

La línea inicia en la intersección de las calles Rio Bravo, con otra calle de terracería sin nombre, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1 y coordenadas de referencia:  $X=529,951.270$ ,  $Y=2,185,688.428$ . De este vértice el lindero continúa con rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida por los municipios de Axapusco y Nopaltepec pertenecientes al Estado de México, que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 185.812 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 2, las coordenadas de referencias son:  $X=530,062.785$ ,  $Y=2,185,837.056$ . De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 254.382 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 3, las coordenadas de referencias son:  $X=530,215.439$ ,  $Y=2,186,040.543$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la

calle Rio Bravo y a una distancia de 308.920 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 4, las coordenadas de referencias son: X=530,400.198, Y=2,186,288.123. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 338.135 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 5, las coordenadas de referencia son: X=530,600.708, Y=2,186,560.393. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 287.098 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 6. Las coordenadas de referencias son: X=530,769.848, Y=2,186,792.378. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la misma calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 385.672 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 7, las coordenadas de referencias son: X=530,997.258, Y= 2,187,103.870. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 10.743 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 8, las coordenadas de referencias son: X=531,003.226, Y=2,187,112.803. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 189.553 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 9, las coordenadas de referencias son: X=531,117.317, Y=-2,187,264.176. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la misma calle Rio Bravo y a una distancia de 262.077, metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 10, las coordenadas de referencias son: X=531,274.021, Y=2,187,474.242. De este vértice el lindero se aparta de la línea oficialmente reconocida por ambos municipios, continua con rumbo S-E, por una cerca de alambre de púas y a una distancia aproximada de 146.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 11, las coordenadas de referencia son: X=531,401.133, Y=2,187,400.917. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por una cerca de piedras y a una distancia aproximada de 61.167 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 12, las coordenadas de referencia son: X=531,368.615, Y=2,187,349.110. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, por otra cerca de piedras y a distancia aproximada de 32.134 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 13, las coordenadas de referencia son: X=531,388.250, Y=2,187,323.672. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, siguiendo la misma cerca de piedras y a una distancia aproximada de 44.305 metros se intercepta con una calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano topográfico con el número 14 las coordenadas de referencia son: X=531,360.155, Y=2,187,289.414. De este vértice el lindero continúa con rumbo N-W, por otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.223 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano con el número 15, las coordenadas de referencia son: X=531,290.656, Y=2,187,336.988. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por la orilla oriente de otra calle de terracería sin nombre y a distancia aproximada de 53.576 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 16, las coordenadas de referencia son: X=531,261.358, Y=2,187,292.133. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 102.991 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 17,



las coordenadas de referencia son: X=531,199.000, Y=2,187,210.166. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 97.055 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 18, las coordenadas de referencia son: X=531,141.444, Y=2,187,132.019. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.348 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 19, las coordenadas de referencia son: X=531,091.333, Y=2,187,064.171. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 76.322 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 20, las coordenadas de referencia son: X=531,045.013 Y=2,187,003.512. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 46.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 21, las coordenadas de referencia son: X=531,018.828, Y=2,186,965.312. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W continuando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 55.410 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 22, las coordenadas de referencia son: X=530,987.906, Y=2,186,919.333. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.529 metros se intercepta el vértice marcado en el plano topográfico con el número 23, las coordenadas de referencia son: X=530,981.893, Y=2,186,911.941. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre, y a una distancia aproximada de 52.238 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 24, las coordenadas de referencia son: X=530,951.565, Y=2,186,869.409. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 154.476 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 25, las coordenadas de referencia son: X=530,861.635, Y=2,186,743.808. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 113.056 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 26 las coordenadas de referencia son: X=530,794.581, Y=2,186,652.784. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.533 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 27, las coordenadas de referencia son: X=530,783.323, Y=2,186,622.260. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E siguiendo la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 98.637 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 28, las coordenadas de referencia son: X=530,862.080, Y=2,186,562.875. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 106.400 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con número 29, las coordenadas de referencia son: X=530,774.541, Y=2,186,502.394. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 85.723 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 30, las coordenadas de referencia son: X=530,702.991,

Y=2,186,455.182. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 124.591 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 31, las coordenadas de referencia son: X=530,603.305, Y=2,186,380.446. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.514 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 32, las coordenadas de referencia son: X=530,603.922, Y=2,186,370.952. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 90.644 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 33 las coordenadas de referencia son: X=530,530.495, Y=2,186,317.803. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 104.601 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 34, las coordenadas de referencia son: X=530,443.860, Y=2,186,259.188. En este vértice se termina la calle de terracería sin nombre, el lindero continúa con rumbo S-E, pasando por la orilla norte de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.742 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 35, las coordenadas de referencia son: X=530,468.971, Y=2,186,238.177. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte del camino de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 39.264 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 36, las coordenadas de referencia son: X=530,484.271, Y=2,186,202.016. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 56.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 37, las coordenadas de referencia son: X=530,503.246, Y=2,186,148.997. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.688 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 38, las coordenadas de referencia son: X=530,513.594, Y=2,186,115.888. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 30.481 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 39, las coordenadas de referencia son: X=530,522.534, Y=2,186,086.747. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 28.160 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 40 las coordenadas de referencia son: X=530,533.962 Y=2,186,061.010. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 26.712 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 41, las coordenadas de referencia son: X=530,544.264, Y=2,186,036.365. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.878 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 42, las coordenadas de referencia son: X=530,559.767, Y=2,186,005.122. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la misma orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 15.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 43, las coordenadas de referencia son: X=530,567.857, Y=2,185,991.615. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-



E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 13.224 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 44, las coordenadas de referencia son:  $X=530,574.199$ ,  $Y=2,185,980.011$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, siguiendo la orilla norte de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 11.689 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre; el vértice está marcado en el plano topográfico con el número 45, las coordenadas de referencia son:  $X=530,578.995$ ,  $Y=2,185,969.351$ . De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, pasando por la orilla poniente de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 687.718 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 1, las coordenadas de referencia son:  $X=529,951.270$ ,  $Y=2,185,688.428$ . Punto de partida.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 300,040.100 M<sup>2</sup>, reconociendo como límite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 10 al punto número 45, regresando al punto de inicio.

## **POLÍGONO 2: XUCHIL**

La línea inicia al norte de la calle de terracería denominada insurgentes sur, donde se ubica un jagüey, con el punto número 1 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia  $X=524,803.194$ ,  $Y=2,190,564.646$ , continuando la línea en dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 161.621 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta encontrar el punto de referencia número 2 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia  $X=524,942.641$ ,  $Y=2,190,482.940$ . Continúa con la línea limítrofe en dirección Nor-Este a una distancia lineal aproximada de 22.642 metros, por el lado norte del camino saca cosecha, con coordenadas de referencia del punto número 3,  $X=524,963.994$ ,  $Y=2,190,490.471$ . Sigue en línea recta con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 75.911 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta interceptar por el lado oriente del camino de terracería, hasta encontrar el punto de referencia número 4, con coordenadas de referencia  $X=525,006.699$ ,  $Y=2,190,427.712$ . Continúa por el lado oriente del camino de terracería, con dirección Sur-Oeste, pasando por los siguientes puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a una distancia lineal aproximada de 389.695 metros, hasta llegar al pozo de agua, como se muestra en el plano topográfico hasta llegar al punto número 10, con coordenadas de referencia  $X=524,890.437$ ,  $Y=2,190,101.971$ . Sigue con dirección Nor-Este, rodeando el pozo de agua perteneciente al municipio de Axapusco, pasando por los puntos 11 y 12 que rodea al pozo, hasta llegar al punto número 13, con coordenadas de referencia  $X=524,905.133$ ,  $Y=2,190,074.433$ . Continúa por las inflexiones del camino de terracería que rodea a la colonia Xuchil, con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada 261.988 metros pasando por los puntos 14, 15, 16, 17 y 18, hasta encontrar el punto número 19 con coordenadas de referencia  $X=524,833.853$ ,  $Y=2,189,856.352$ . Sigue con rumbo Sur-Este por el lado Norte del camino de terracería, siguiendo las inflexiones pasando por el lado norte del panteón municipal perteneciente al municipio de Axapusco, a una distancia lineal de 567.509 metros, pasando por los puntos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, hasta llegar al punto número 27, con coordenadas de referencia  $X=525,296.538$ ,  $Y=2,189,553.212$ . Continúa siguiendo la línea limítrofe con rumbo Sur-Oeste, por las inflexiones por el lado oriente del camino de terracería a una distancia lineal de 223.751 metros, pasando por los puntos 28 y 29, hasta encontrar el punto con número 30, como se marca en el plano, con coordenadas de referencia  $X=525,263.972$ ,

Y=2,189,343.849. Sigue la línea limítrofe con dirección Nor-Oeste, por el lado Norte del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 221.924 metros hasta llegar al punto con número 31, con coordenadas de referencia X=525,068.579, Y=2, 189,449.073. Continúa por el lado poniente del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 103.794 metros, que pasa por los puntos 32 y 33 este último con coordenadas de referencia X= 525,042.126 Y=2,189,356.838. Sigue la línea con rumba Nor-Oeste, por el lado sur del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 289.723 metros, hasta el punto con número 34, con una coordenada de referencia X=524,786.067 Y=2,189,492.386. Continúa la línea limítrofe con rumbo Sur-Oeste, a una distancia lineal de 192.036 metros hasta interceptar el lado Sur del camino denominado insurgentes sur, hasta encontrar el punto con número 35, con coordenadas de referencia X=524,692.377 Y=2,189,324.755. Sigue la línea al norte del camino denominado "Insurgentes Sur" a una distancia lineal aproximada de 1,253.611 metros y siguiendo las inflexiones que pasa por los puntos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 hasta llegar al punto número 1 con coordenadas de referencia X=524,803.194 Y=2,190,564.646, llegando al punto donde se inició el recorrido.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 308,411.25 M2, reconociendo como limite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 1 al punto número 35.

Del mismo modo, en la Cláusula Sexta del referido Convenio, los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, acordaron solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remitir el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo a mi cargo para ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 29, 32, fracción VII y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
Del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En Sesión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida a la "LXII" Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**1.1.-** En la referida Sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, como lo mandata el Proceso Legislativo aplicable.

**1.2.-** En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebró reunión de análisis el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

**1.3.-** Apoyaron los trabajos de estudio y dictaminación, servidores públicos del Gobierno del Estado de México, quienes, en un marco de respeto al principio de la división de poderes y con un propósito de colaboración institucional, de viva voz, aportaron mayor información y dieron respuesta a diversas preguntas que se hicieron y con ello, contribuyeron a una correcta e informada dictaminación sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

**2.- Contenido:** Con base en el estudio realizado, apreciamos que la Iniciativa de Decreto, fundamentalmente, propone:

- Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**3.- Conclusión del Estudio:** De conformidad con el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la Iniciativa de Decreto, pues implica un evidente beneficio social para la población.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada, la concreción del convenio fue producto de un intenso trabajo iniciado hace poco más de tres años, en el que, fue decisiva la voluntad municipal y el interés por resolver de manera pacífica y por esta vía las diferencias de límites territoriales con estricta sujeción a la Ley como se demuestra en el procedimiento que siguieron los argumentos de Axapusco y Nopaltepec para celebrar Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales.

Coincidimos en la trascendencia de resolver por esta vía, conforme a la Ley y con respeto a la voluntad de los Ayuntamientos cualquier diferendo limítrofe y creemos necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos, impulsando esta posibilidad de solución que permite la Ley y que favorece la certeza jurídica y la propia armonía social.

Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan, expresamente, para fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias territoriales, y aprobar Convenios Amistosos de Reconocimiento de Límites Territoriales, así como para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa en el sentido de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal.

Creemos también que, la relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Destacamos con la Iniciativa que, los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Reconocemos como se hace en la parte expositiva de la Iniciativa que debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este contexto y de acuerdo con el marco constitucional y legal referido, como se expresa en la Iniciativa es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan conforme al procedimiento dispuesto en la citada Ley Reglamentaria, misma que sugieren los argumentos con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Encontramos que, conforme al marco jurídico aplicable los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer



derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

Como se desprende la Iniciativa, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, observando el procedimiento, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó intervención de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

Apreciamos los trabajos realizados, sobresaliendo, los recorridos de campo que se llevaron a cabo para el levantamiento del plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites, los trabajos entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios y la participación de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para las revisiones técnicas correspondientes.

Por otra parte, apreciamos que, el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso fueron sometidos a la revisión de los respectivos cabildos de Axapusco y de Nopaltepec.

Derivado de una revisión del Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

Consecuentes con este trabajo conjunto y apegado a la Ley, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, en sus Sesiones Ordinarias de Cabildo aprobaron las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales, y



en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario de los Ayuntamientos para firmar el Convenio de mérito.

Resaltamos que en acatamiento de la Ley y con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso.

Como resultado del procedimiento, la aprobación de los Cabildos de Axapusco y Nopaltepec, convinieron en suscribir el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedaron marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las descripciones técnicas topográficas, que se precisan en el Proyecto de Decreto.

La materia de límites territoriales, es prioritaria para el Gobierno del Estado para la Representación Popular y, sobre todo, para los municipios de nuestra Entidad que buscan la preservación de sus territorios y la certeza jurídica en su delimitación.

La población municipal requiere certeza en su territorio, en su pertenencia, en su vinculación con la autoridad, en la atención de los servicios públicos y en la solución de sus demandas. La celebración de estos convenios concurre a esos propósitos y disminuye la problemática social generando mejores condiciones de desarrollo. A través de los Convenios Amistosos se provee de soluciones a diferendos limítrofes municipales en forma ágil, sencilla, coordinada y con respeto a la autonomía y voluntad de los municipios. El Convenio Amistoso se sustenta en la voluntad, el diálogo y el respeto a la Ley, pero, sobre todo, en la amigable disposición para resolver conflictos en beneficio de las comunidades municipales.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

En este tenor, afirmamos que en la celebración del Convenio Amistoso del Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, se atendió con puntualidad, lo previsto en el Título Cuarto “De los Procedimientos para la Fijación de Límites”, Capítulo Primero “De los Convenios de Reconocimiento de Límites”, artículos del 29 al 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, desprendemos que los Municipios de Axapusco y Nopaltepec para arreglar entre sí sus límites territoriales optaron por la celebración de un Convenio Amistoso, acatando el procedimiento y los principios aplicables, y cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley, desarrollando con puntualidad cada una de las etapas procesales con la intervención de las instancias técnicas consideradas al efecto en la propia normativa.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
<b>Secretario</b> Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Javier Cruz Jaramillo	✓		
Dip. Angélica Pérez Cerón	✓		
Dip. Mariano Camacho San Martín	✓		
Dip. Araceli Casasola Salazar			

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CC. JAVIER BARRIENTOS VARGAS, MIGUEL ADOLFO GUAJARDO MENDOZA, ZOILA ROMÁN ESPINAL, MANFRED NUÑEZ SOLORIO, JOSÉ JAVIER NIÑO MARTÍNEZ, PERLA FLOR LAGUNAS OCAMPO, SERGIO GIOVANI ESPINOSA FLORES, ALEJANDRA GARCÍA BENHUMEA Y LETICIA PENÉLOPE MARTÍNEZ BALLESTEROS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 27**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y, Tercero Transitorio del Decreto número 207 de su expedición, se designa a los CC. Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Zoila Román Espinal, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Giovanni Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea y Leticia Penélope Martínez Ballesteros, integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La “LXII” Legislatura por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, remitió a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y desarrollado las diversas etapas del procedimiento determinando y realizado el análisis y la discusión de las propuestas, nos permitimos con base en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

Destacando que el período para el que fueron designados concluyó, de conformidad con los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable.

1.- La “LXII” Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política y en observancia de los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitió Acuerdo publicado en la “Gaceta de Gobierno” y en la página electrónica de la Legislatura, el 20 de noviembre de 2024, convocando a las Instituciones de Educación Superior y de Investigaciones, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y

Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

2.- En términos del Acuerdo de Convocatoria habiendo sido publicada la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de candidatos para ocupar los 9 cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección quedará designado al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, habiendo sido registrados 25 candidatos (as).

3.- En este sentido, la Junta de Coordinación Política dispuso que la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, entrevistaría a las y los 25 candidatos y le remitió el listado correspondiente.

4.- En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, acordó el formato, los días y los horarios de las entrevistas públicas, y convocó por el medio más expedito a la realización de las entrevistas.

5.- Las entrevistas se desarrollaron en reuniones públicas, el día 2 de diciembre de 2024, para aspirantes propuestos por instituciones académicas o de investigación y el día 3 de diciembre del citado año, para aspirantes propuestos organizaciones de la sociedad civil.

6.- Después de haber concluido la etapa de entrevistas y como lo mandata la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas y formule el listado de las y los candidatos idóneos, mediante este dictamen, para ser enviarse a la Junta de Coordinación Política, que los remitirá al Presidente de la Legislatura para su presentación y resolución por la "LXII" Legislatura en Pleno.

## CONSIDERACIONES

Compete a la "LXII" Legislatura designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Conforme la Convocatoria y el procedimiento acordado por la "LXII" Legislatura, corresponde a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción analizar las propuestas para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En este sentido, nos permitimos destacar que, en la agenda pública federal, estatal y municipal, el combate a la corrupción ocupa un lugar prioritario, pues se trata de una de las más graves problemáticas que afligen a la sociedad y que constituye un reto para las autoridades en los distintos órdenes de gobierno.

El combate a la corrupción y su erradicación son propósitos principales en todo Estado de Derecho, pues se trata de conductas que inciden transversalmente, en el espacio público y que tienen efectos severos, que han causado grandes daños en la economía, la política y la armonía social, a la colectividad y a las personas, en lo individual.

Las conductas de corrupción no son propias de un determinado lugar o época, sino que, se trata de una problemática compleja multiforme que ha repercutido en perjuicio de la humanidad en las distintas épocas de la historia, llegando a alterar el desarrollo de las naciones.

En el concierto internacional, nacional y estatal, han sido muchos y diversos los esfuerzos realizados para proscribir la corrupción, destacando distintas acciones, políticas y leyes encaminadas al combate y a la erradicación de esta grave conducta.

Sobresalen, entre las acciones legislativas realizadas en esta materia de combate a la corrupción, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y modificación de diversas leyes en el año del 2015.

La expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el año 2016.

De igual forma, y en el ámbito constitucional y legal estatal, destacan reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a disposiciones jurídicas que, sobre el basamento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del año 2017.

Cabe destacar que a partir de la reforma constitucional del Estado de México, en el citado año 2017, se llevó a cabo, la expedición de un conjunto de normas jurídicas trascendentes en la materia, en el Estado de México, sobresaliendo: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

En este contexto, y como resultado de las herramientas creadas por la legislación en materia de combate a la corrupción, se encuentra, la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción, cuya designación se reserva a la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, la Legislatura que debe proveer la debida conformación del Comité, que, por su naturaleza y misión, tienen encomendadas importantes funciones y responsabilidades de combatir la corrupción, en todas sus expresiones.

El procedimiento se encuentra regulado en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y es el siguiente:

**Artículo 18.** *Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:*

*I. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

*a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en*

*b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.*



*El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección.*

Con estricto apego al procedimiento, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de las y los candidatos, quienes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.*
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía;*
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;*
- e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;*

En atención a la Convocatoria aprobada por la "LXII" Legislatura, la Junta de Coordinación Política verificó la acreditación de los requisitos, mediante documentación conducente integrando los expedientes conforme el tenor siguiente:

- 1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*
- 2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados.*

*Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.*

- 3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, endonde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).*

4. *Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).*

5. *Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).*

6. *Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario anivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).*

7. *Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).*

8. *Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.*

9. *Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos encualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.*

En acatamiento del procedimiento y, en cuanto a la etapa de entrevistas, análisis e integración del listado correspondiente, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, revisó el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad y valoró el perfil profesional, las cualidades, de las y los candidatos, su trayectoria profesional y su experiencia particularmente en materia de anticorrupción.

Es oportuno mencionar que, en el desarrollo de las entrevistas y las y los candidatos expusieron sus consideraciones, las aportaciones relevantes que han realizado en materia de fiscalización, rendición de cuentas, y combate a la corrupción, además de su propuesta para la elección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, conforme la Convocatoria y las prácticas y usos parlamentarios.

Quienes integran la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción hicieron las preguntas que consideraron convenientes a las y a los participantes y verificaron su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y al término de las entrevistas, las diputadas y los diputados presentaron su lista de candidatos idóneos a la Presidencia de la Comisión Legislativa, integrándose una lista con las propuestas coincidentes, previa votación individual por quienes forman la Comisión Legislativa para el

## Combate a la Corrupción.

En este tenor y como resultado de los trabajos de revisión advertimos que las y los candidatos cumplen con los requisitos legales y poseen las cualidades necesarias y para el desempeño de las funciones. Sin embargo, atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria y la relación de las diputadas y los diputados y para cumplir con la Ley de la materia designando al número ordenado en la Ley, para la debida de integración a la Comisión Estatal de Selección, sometemos a su consideración la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme el tenor siguiente:

### INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	HORARIO PROPUESTO
1. Javier Barrientos Vargas	12:30
2. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	12:45
3. Zoila Román Espinal	13:00
4. Alma Roció García Aguirre	13:15
5. Gabriel Cruz Badilla	13:30
6. Alan Eduardo Sánchez Lara	13:45
7. Manfred Nuñez Solorio	14:00
8. Miguel Guía García	14:15
9. Pedro Sánchez López	14:30
10. José Javier Niño Martínez	14:45

### ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

NOMBRE	HORARIO PROPUESTO
1. Perla Flor Lagunas Ocampo	12:00
2. Carlos Cosío Farfán	12:15
3. Rosa Luz Robres González	12:30
4. Jacqueline Guadalupe García Vázquez	12:45
5. Raúl Garrido Ortiz	13:00

6. Verónica Cruz Méndez	13:15
7. Lilly Anaid Andrade Villareal	13:30
8. Sergio Giovanni Espinosa Flores	13:45
9. Luis Orlando Flores Sánchez	14:00
10. Alejandra García Benhumea	14:15
11. Anel Ivonne Escobedo	14:30
12. Juan de la Cruz Morales	14:45
13. Nury Ibeth Cifuentes Juárez	15:00
14. Cecilia Guadalupe Dionisio Coyote	15:15
15. Leticia Penélope Martínez Ballesteros	15:30

Reiteramos que las y los candidatos satisfacer los requisitos establecidos en la Ley de la materia, poseen las cualidades necesarias para la función, cuenta con muy buena trayectoria, capacidad, experiencia y, por ello, son aptos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuirán al buen desempeño de sus tareas, de combatir a la corrupción.

Por las razones expuestas, cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma y desarrollado en lo conducente, el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la “LXII” Legislatura, en sesión celebrada el 19 de noviembre del 2024, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC.

Lista de Aspirantes a Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Javier Barrientos Vargas

2. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza
3. Zoila Román Espinal
4. Manfred Nuñez Solorio
5. José Javier Niño Martínez

Lista de Aspirantes a Organización de la Sociedad Civil:

1. Perla Flor Lagunas Ocampo
2. Sergio Giovani Espinosa Flores
3. Alejandra García Benhumea
4. Leticia Penélope Martínez Ballesteros

**TERCERO.-** Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 05/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO AL LISTADO Y EXPEDIENTES DE CANDIDATOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

### COMISIÓN LEGISLATIVA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Gerardo Pliego Santana	/		
<b>Secretario</b> Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	//		
<b>Prosecretario</b> Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo	/		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	✓		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas	✓		
Dip. María Del Carmen de la Rosa Mendoza	✓		
Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	✓		
Dip. Zaira Cedillo Silva	✓		
Dip. Isaías Peláez Soria	✓		
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández	✓		
Dip. Lilia Urbina Salazar	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez			

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 28**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa a la C. María Teresa de Jesús Cruz Camarena, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, por un periodo de cuatro años.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



***Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Junta de Coordinación Política le fue encomendada por acuerdo de la “LXII” Legislatura, el proceso para la designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, y la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

En observancia de la tarea encomendada la Legislatura y habiendo sustanciado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y discutido satisfactoriamente en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

**1.-** Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39, 40, 42, 43 y 44 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LXII” Legislatura, convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

**2.-** El 12 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**3.-** Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 37 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Arreguín	Hernández	José	Juan
2	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
3	Bedoya	Santos	Miguel	Ángel
4	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
5	Bernal	Hernández	Nancy	
6	Castro	Ruiz	Silvia	
7	Corrales	Corral	Israel	
8	Cruz	Camarena	María	Teresa de Jesús
9	Cruz	García	Rodrigo	
10	de Jesús	Miranda	Andrés	
11	Escalona	Carbajal	Ramón	Arturo
12	Esquivel	Ávila	Alejandro	
13	Estrada	Medina	Javier	Renato
14	García	Peña	Luis	Fernando
15	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
16	Gómez	García	José	Manuel
17	González	Segura	Juana	Leticia
18	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
19	Hernández	García	Miguel	Ángel
20	Jiménez	Garces	Ezequiel	Apolonio
21	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
22	Malaquías	Rodríguez	Federico	
23	Martínez	Maldonado	Nivardo	
24	Medina	Arcos	Iván	
25	Mejía	Gómez	Julio	
26	Millán	Mercado	Josué	
27	Monroy	Flores	José	Francisco
28	Nuncio	Mejía	René	
29	Ocaña	Ponce	Carlos	
30	Olguín	Endañu	José	Enrique
31	Peña	Torres	José	Arturo
32	Ramírez	Barrón	Luis	Enrique
33	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
34	Solórzano	Cruz	Héctor	
35	Valdés	López	Claudia	Adriana
36	Vizuet	López	José	Pedro
37	Zenteno	Domínguez	Jorge	Rogelio

4.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 37 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Cruz Camarena María Teresa de Jesús, Machuca Valencia Juan Francisco y Martínez Maldonado Nivardo.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

8.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualizada los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme lo señalado en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 42 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por otra parte, compete a la Junta de Coordinación Política en cumplimiento a lo establecido en los apartados II y III del Acuerdo por el que se actualiza el proceso y se emite la convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular Del Órgano Interno De Control de la

Universidad Autónoma del Estado de México, sustanciar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular una terna de candidatas y/o candidatos aptos para su consideración y votación por el Pleno de la Asamblea Legislativa, misma que debe hacerse llegar a la Presidencia de la Legislatura a través del presente dictamen a más tardar el día 02 de diciembre del año 2024, para su posterior programación en Sesión Planaria de la Asamblea.

En este sentido, los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos destacar que el Órgano Interno de Control es un observador, evaluador y sancionador en su caso del manejo inapropiado de los recursos asignados a las instituciones, es a su vez, el encargado de investigar las quejas o denuncias interpuestas y de la ejecución de las diferentes sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de los deberes de los trabajadores.

El propósito de la verificación, vigilancia, comprobación y evaluación de las actividades de los órganos, dependencias y servidores públicos a cuyo cargo esta el manejo de los fondos, valores, recursos, bienes y derechos del propio Estado, consiste en determinar si su actuación se hizo con apego a la normativa vigente.

El órgano interno de control es el instrumento técnico encargado de llevar auditorias, evaluar el cumplimiento del Presupuesto, recibir quejas, realizar investigaciones y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, conforme a lo señalado en las leyes respectivas.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

En este contexto y en términos del artículo 42 y 44 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México será designado por la Legislatura del Estado de México, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Precisando que, el titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un período inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

En ese sentido, la facultad constitucional y legal que tiene la Legislatura para designar a los Contrales de los Organismos Constitucionalmente Autónomos esta respaldada por mecanismos que legitiman su nombramiento, con base en un proceso abierto, transparente y que garantice que quienes entren en funciones sean los mejores perfiles y cuenten con la idoneidad para desempeñar el cargo.

Es por eso que, el proceso de elección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México se desarrolló conforme a los apartados siguientes:

### **APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.**

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere el inciso anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- IV. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- V. No estar inhabilitada o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación; y
- VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.

- Currículum vitae firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

<https://legislacion.legislativeodomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

En virtud de los requisitos antes expuestos, quienes cumplieron de forma puntual con ellos fueron las siguientes personas:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Arreguín	Hernández	José	Juan
2	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
3	Bedoya	Santos	Miguel	Ángel
4	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
5	Bernal	Hernández	Nancy	
6	Castro	Ruiz	Silvia	
7	Corrales	Corral	Israel	
8	Cruz	Camarena	María	Teresa de Jesús
9	Cruz	García	Rodrigo	
10	de Jesús	Miranda	Andrés	
11	Escalona	Carbajal	Ramón	Arturo



#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
12	Esquivel	Ávila	Alejandro	
13	Estrada	Medina	Javier	Renato
14	García	Peña	Luis	Fernando
15	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
16	Gómez	García	José	Manuel
17	González	Segura	Juana	Leticia
18	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
19	Hernández	García	Miguel	Ángel
20	Jiménez	Garces	Ezequiel	Apolonio
21	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
22	Malaquías	Rodríguez	Federico	
23	Martínez	Maldonado	Nivardo	
24	Medina	Arcos	Iván	
25	Mejía	Gómez	Julio	
26	Millán	Mercado	Josué	
27	Monroy	Flores	José	Francisco
28	Nuncio	Mejía	René	
29	Ocaña	Ponce	Carlos	
30	Olguín	Endañu	José	Enrique
31	Peña	Torres	José	Arturo
32	Ramírez	Barrón	Luis	Enrique
33	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
34	Solórzano	Cruz	Héctor	
35	Valdés	López	Claudia	Adriana
36	Vizuet	López	José	Pedro
37	Zenteno	Domínguez	Jorge	Rogelio

## APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

### **APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS**

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

Después de una minuciosa y extensa revisión de la información, y considerando la idoneidad, curriculum vitae, conocimiento, capacidad, cualidades y experiencia en la rama para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México determinamos proponer a la "LXII" Legislatura la lista de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el pleno de la Asamblea de las siguientes personas:

Por las razones expuestas, desarrollado el proceso de selección correspondiente y satisfechos los requisitos de fondo y forma, y siendo producto de la técnica legislativa y la política nos permitimos concluir con los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se propone a la "LXII" Legislatura, la terna conformada por los CC. Cruz Camarena María Teresa de Jesús, Machuca Valencia Juan Francisco y Martínez Maldonado Nivardo, para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**